

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
CONSIDERANDO:**

Que, el Ilustre Concejo Municipal, en sesiones ordinarias del 21 de mayo y 04 de junio de 1998, aprobó la Ordenanza del Mercado de la ciudad de Puerto Quito;

Que el valor de los cánones de arrendamiento y utilización de locales y puestos que se establecía la referida Ordenanza, no permitía financiar los costos de mejoramiento, control y mantenimiento ni siquiera del mercado de la ciudad cabecera cantonal de Puerto Quito y no regulaba el control y administración respecto al resto de mercados públicos de los diversos recintos de la jurisdicción cantonal, más solamente del mercado de la ciudad de Puerto Quito; siendo por lo mismo: insuficiente, caduca y discorda con la realidad;

Que, en sesiones del 7 de marzo y 4 de julio del año 2002, el Ilustre Concejo, discutió y aprobó una ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de los mercados del cantón Puerto Quito, ordenanza estructurada para la generalidad de mercados cantonales; que tiene disposiciones válidas para varios mercados de la jurisdicción, tanto actualmente existentes, como para los mercados y plazas públicas que a futuro se instalaren o construyeren y que establece, en términos generales, una política más equitativa, en especial en lo referente a los cánones de arrendamiento de locales y puestos de expendio;

Que, sin embargo de las previsiones adoptadas, la Ordenanza sustitutiva promulgada en julio del año 2002, ha resultado ser parcialmente inaplicable, pues constituye criterio generalizado, tanto de los usuarios, como de funcionarios y dignatarios municipales que los cánones de arrendamiento establecidos son muy elevados, en comparación con tarifas que se aplican en mercados municipales de jurisdicciones cantonales vecinas; incluso con las tarifas aplicadas en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, entre las potestades del Ilustre Concejo constan las de rectificar los actos decisorios, a petición de parte o de oficio.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, en su Art. 64,

Expide

LA SIGUIENTE ORDENANZA, REFORMATORIA AL ARTÍCULO SIETE (7) DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO; REFORMA QUE ESTÁ RELACIONADA, ÚNICA Y ESPECÍFICAMENTE CON LOS VALORES DE LOS CÁNONES MENSUALES PARA EL COBRO DE ARRENDAMIENTOS.

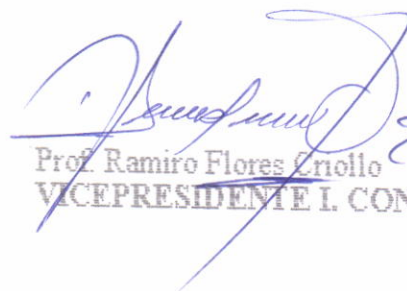
Art. 1.- Reformase el artículo siete (7) de la Ordenanza arriba citada, la que, en la parte pertinente a los cánones de arrendamiento, tendrá el siguiente texto:

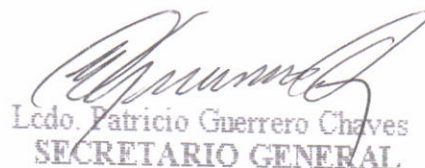
- “Locales comerciales que tienen frente a la calle Unidad Nacional USA \$4,00 mensuales.
- Locales que tienen frente a la calle Mariscal Sucre USA \$3,00 mensuales.
- Locales antiguos que dan al callejón sin nombre y a la calle Mariscal Sucre USA \$2,00 mensuales.
- Puestos dentro del galpón, para venta de productos cárnicos USA \$2,00 MENSUALES.
- Puestos dentro del galpón, para venta de mariscos, pescados y similares USA \$2,00 mensuales.
- Espacios abiertos en la plataforma adoquinada:
  - Espacios de 2m. por 2m. En la feria al aire libre USA \$0,20 semanales
  - Espacios de 2m. Por 4m. En la feria al aire libre USA \$0,35 semanales
  - Espacios de 2m. Por 6m. En la feria al aire libre USA \$0,50 semanales”

Art. 2.- En lo demás, la “Ordenanza sustitutiva que regula el Funcionamiento de los Mercados del cantón Puerto Quito”, queda intocada y con el mismo texto anteriormente discutido, aprobado y promulgado en julio del año 2002.

Art. 3.- La presente ordenanza reformativa de parte del artículo siete (7) de la Ordenanza Sustitutiva que regula el Funcionamiento de los Mercados del cantón Puerto Quito, entrará en vigencia, a partir del siguiente día de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil dos.

  
 Prof. Ramiro Flores Criollo  
 VICEPRESIDENTE I. CONCEJO MUNICIPAL

  
 Lcdo. Patricio Guerrero Chaves  
 SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Ilustre Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, CERTIFICA QUE LA Ordenanza Reformatoria al artículo siete (7) de la Ordenanza Sustitutiva que regula el Funcionamiento de los Mercados del cantón Puerto Quito fue conocida, analizada, discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 25 de julio del año 2002 y del 15 de agosto del año 2002.- LO CERTIFICO.- Puerto Quito, diez y seis de agosto del año dos mil dos.-

  
Lcdo. Patricia Guerrero Chaves  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL  


EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.- Puerto Quito, a los diez y nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.-

  
Dr. Tito Aguirre Jumbo  
ALCALDE  
